



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

Radicado: D 201500002380

Fecha: 24/06/2015

Tipo: DECRETO

Destino: ALEXANDER ENRIQUE



Por el cual concede vacancia temporal y se nombra en Período de Prueba a un Docente y Termina el nombramiento provisional a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, que define la estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, le fue otorgada competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día 21 de Mayo de 2015, el concursante **ALEXANDER ENRIQUE BERMUDEZ CUADROS** de Básica Secundaria y Media, área de **EDUCACION FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, eligió en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñaría sus funciones como Docente tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución 207 del 23 de julio de 2010, con lo cual la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- * Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa
Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

- * El Período de Prueba del Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- * El Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- * Habida consideración, por el nombramiento en Período de Prueba del Docente, al Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de un Nombramiento Provisional en vacante definitiva al educador que viene ocupando la plaza que fue elegida en Audiencia Pública.
- * Que dentro del listado de elegibles se encuentra el Servidor Docente que actualmente está nombrado en Propiedad regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario concederle vacancia temporal mientras dura el período de prueba.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docente de Básica Secundaria y Media, área de **EDUCACION FÍSICA, RECREACION Y DEPORTE**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **ALEXANDER ENRIQUE BERMUDEZ CUADROS**, identificado con cédula **98.682.153**, Licenciado en Educación: Educación Física, para la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, en reemplazo de Sebastián Monsalve Arroyave, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 4960000-003. Viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-081.

ARTICULO SEGUNDO: Dar Por terminado el Nombramiento Provisional en vacante definitiva a en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SEBASTIAN MONSALVE ARROYAVE**, identificado con cédula **15.490.088**, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-003, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Para el docente **ALEXANDER ENRIQUE BERMUDEZ CUADROS** que viene vinculado en **Propiedad** y que pasa a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial (Antioquia,) se le concede Vacante Temporal, para ocupar un cargo en Período de Prueba, en virtud de la Circular 007 de 2012 y el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO CUARTO: El Docente que supere satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: El Profesional con título diferente al de Licenciado, deberá acreditar, al término del período de prueba que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



Secretaría de Educación
Subsecretaría Administrativa
Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Educación

ARTICULO SEXTO: El docente nuevo que se nombra en período de prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: El docente nombrado en Período de Prueba por este acto administrativo, deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO OCTAVO: El docente nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a **ALEXANDER ENRIQUE BERMUDEZ CUADROS**, nombrado en período de prueba este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno. Frente al servidor docente **SEBASTIAN MONSALVE ARROYAVE**, a quien se le termina el nombramiento provisional, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Felipe Gil Barrera
FELIPE ANDRES GIL BARRERA
 Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa, Mayo 30 de 2015	Revisó: Julio César Blandón Tamayo	Revisó: Diana Botero Martínez	Aprobó: Adriana Lucía Toro Ramírez
---	------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------



Secretaría de Educación
 Subsecretaría Administrativa
 Calle 42B 52-106 Piso 4, Teléfonos: 3838400 - 3838470
 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia - Suramérica